



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE UGENA

Por Resolución de Alcaldía 2022-1178 de fecha 14/12/2022 se han aprobado las siguientes:

BASES ESPECIFICAS PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, PARA PROVEER, UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDA EN LA OFERTA DE EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL APROBADA EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 25/5/2022 Y PUBLICADA EN EL DOCM DE FECHA 30 DE MAYO DE 2022, NUMERO 103. BASES GENERALES APROBADAS EN SESION PLENARIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2022 PUBLICADAS EN EL BOP N°145 DE FECHA 1/8/2022.

PRIMERA.- Bases Generales reguladoras de este proceso

De acuerdo con la Base Primera de las bases generales aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 18 de julio de 2022, y publicadas en el BOP nº 145 de fecha 1/8/2022, se regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ugena para la selección de personal funcionario/laboral fijo, referidas a plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, en virtud del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el titular del órgano competente para regir cada convocatoria.

Bases específicas aprobadas por Resolución de Alcaldía y publicadas íntegras en el tablón de edictos municipal y sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://ugena.sedelectronica.es>, insertándose un extracto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

SEGUNDA.- Objeto de la convocatoria. Funciones del Puesto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la oferta pública de estabilización que se ha aprobada en Sesión Plenaria de fecha 25 de mayo de 2022 y publicada en el DOCM número 103, de fecha 30 de mayo de 2022, que articula los procesos de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la Administración Pública.

Se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo, Administración General, personal laboral fijo, mediante el sistema concurso-oposición libre. La plaza convocada corresponde al grupo de clasificación C, subgrupo C2 y complemento de destino 18.

Funciones del Puesto:

1. Atención al público presencial incluido el cobro con datáfono y atención telefónica a la centralita del Ayuntamiento para asuntos diversos.
2. Registro de entrada y salida.
3. Gestion de compras municipal. Gestion de pedidos. Control interno del servicio de compras. Facturación, albaranes y recepción mercancía.
4. Reparto de material por los distintos departamentos
5. Registro de facturas FACE. Registro de facturas en GESTIONA y contabilización fase ADO.
6. Registro facturas en GIA
7. Control créditos partidas presupuestarias
8. Inventario de mercancías, material y herramientas.
9. Atención telefónica y presencial a proveedores.
10. Gestion correos
- 11.- Todas aquellas funciones encomendadas por razón del puesto.

TERCERA. - Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el tribunal de selección.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban



en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer el título de Graduado Escolar, título de haber superado la ESO o equivalente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

CUARTA- Forma y plazo de presentación de instancias.

Se regula en la Base sexta de las Bases Generales, no obstante, las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Los interesados deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones de tiempo y/o medios que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Se regula en la Base séptima de las Bases Generales.

SEXTA . Tribunal.

Se regula en la Base octava de las Bases Generales.

SEPTIMA. Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en dos fases: Fase de Concurso y Fase de Oposición.

Se regula en la Base Novena de las Bases Generales.

ESPECIFICAMENTE:

El concurso-oposición de las plazas se regirá por las siguientes determinaciones:

1.- FASE DE OPOSICIÓN: 60% del proceso selectivo. Valor de 6 puntos

Esta Fase tendrá carácter eliminatorio. Las pruebas consistirán en la realización de:

.- Una prueba teórica-práctica relacionada con las funciones o cometidos profesionales a desempeñar en el puesto a convocar. La prueba contendrá varios casos teórico-prácticos, y el aspirante deberá elegir un caso práctico que llevara aparejada una serie de preguntas a desarrollar (Cada pregunta reflejara el valor de la respuestas). Podrá incluir preguntas tipo Test a elección del Tribunal, todo ello de acuerdo con el temario.

Para poder superar la Fase de Oposición se requerirá que se haya conseguido un mínimo de 3 puntos sobre 6 puntos.

2.- FASE DE CONCURSO: Tendrá carácter previo a la Fase de oposición consistirá en el 40% del proceso selectivo y consistirán en la valoración de:

A) Experiencia profesional: máximo 3 puntos.

• Los servicios prestados como laboral temporal en el Ayuntamiento de UGENA, en puestos/plazas de iguales funciones a la que se convoca, a razón de 0,075 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

• Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos/plazas de iguales funciones a la que se convoca, a razón de 0,025 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por treinta días naturales.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados, dando lugar a dudas al órgano calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

B) Méritos académicos y formación: hasta un máximo 1 puntos.

B.1 Por cursos de formación orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder.

• Cursos formación Hasta 20 horas, 0,40 puntos.

• Cursos formación de 21 a 50 horas, 0,60 puntos.

• Cursos formación de 51 a 80 horas, 0,80 puntos.

• Cursos formación de 81 horas y mas, 1,00 punto.



Si en el documento correspondiente al curso no se especifica el número de horas, no se valorará.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante y el número de horas; deberá constar, en todo caso, la denominación de curso, firma acreditativa y el sello del organismo.

En ningún caso se valorarán cursos que no guarden relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación acreditativa correspondiente especificada en las presentes bases no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Selección.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de solicitudes conforme a las citadas bases.

OCTAVA. Calificación.

La calificación final será la suma de ambas fases.

Por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando valoración provisional del concurso-oposición, diferenciando la puntuación obtenida en cada fase, propuesta por el Tribunal de Selección. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ugena y en la sede electrónica municipal: <https://Ugena.sedelectronica.es>

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos y/o reclamaciones que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

En caso de empate, prevalecerá:

- 1.- Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional en el puesto al que se opta.
- 2.- Mayor puntuación en la Fase de Oposición.
- 3.- Si el empate nuevamente persistiera se resolverá por sorteo, que será público.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

NOVENA. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Se regula en la Base undécima de las Bases Generales

DECIMA. Formación de bolsa de empleo.

Se regula en la Base duodécima de las Bases Generales

En todo lo no previsto en estas bases específicas serán de aplicación las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ugena para plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, en virtud de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de acuerdo con la oferta pública de estabilización aprobada en sesión plenaria de fecha 25 de mayo de 2022, publicada en el DOCM de fecha 30 de mayo de 2022 nº 103.

Bases Generales aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 18 de Julio de 2022, publicadas en el BOP nº 145 de fecha 1/8/2022 y publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ugena <https://ugena.sedelectronica.es>

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución.

Tema 2. Real Decreto 203/2021 de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Registros electrónicos, Comunicación y notificación electrónico.

Tema 3. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo.

Tema 4. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Tema 5. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos.



Tema 6. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos.

Tema 7. Gestiones administrativas y documentación 1. Gestiones administrativas (pedido, albarán, factura, 2. Registro de la mercancía 3. Factura (IVA): tipos impositivos 5. El inventario: tipos de inventario. Los registros y los impresos de recepción

Tema 8.- Registro de facturas FACE, Registro de facturas municipal. Contabilización facturas Fase ADO. Control créditos partidas presupuestarias.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN
DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS			
D.N.I./N.I.E.			
DOMICILIO		C.P.	
TELÉFONOS			
E-MAIL			

COMPROMISOS:

Declara que reúne todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo.

Declara que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del R.D. legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Declara la no inclusión en la base de datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales (debiendo ser aportado posteriormente en el caso de ser seleccionado).

Declara que posee la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de Auxiliar administrativo personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Ugena y que no he sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones o instituciones públicas, ni me hallo en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.

Declara que reúne los requisitos para la expedición de certificado negativo del registro de delincuentes sexuales.

Acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por la Bases reguladoras.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

- ☐ Fotocopia del DNI. o N.I.E. del aspirante.
- ☐ Titulación Académica.
- ☐ Cursos de formación.
- ☐ Certificado con la acreditación de la experiencia profesional alegada.
- ☐ Ingreso de la tasa por derecho a examen.

La tasa por el proceso selectivo se fija en 50€. El pago de dicha tasa se efectuará mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta del Ayuntamiento de Ugena con el IBAN: ES53 3081 0184 4010 9933 5729

— Tendrán una reducción del 50 % de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

— Tendrán una reducción del 50 % de la tasa,

.- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 3 meses anterior a la fecha de convocatoria.

.- Certificado de no haber rechazado ofertas de empleo, ni participar en iniciativas formativas o de reinserción laboral.

.- Certificado de no percibir rentas mensuales superiores al salario interprofesional.

Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción



anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantías digitales, declara conocer que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Ugena como titular del fichero, teniendo derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación, limitación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este ayuntamiento.

En Ugena, a de de 202.....

Firma

AL SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UGENA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO		
Nombre:	Apellidos:	
DNI:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
Domicilio a efectos de notificaciones:		
Municipio:	CP:	Provincia:
Correo electrónico:		Teléfono:
Documentación que se adjunta:		
Datos de la Convocatoria: Plaza:		
Plaza Nº de Plazas convocadas: 1 Fecha Publicación en el B.O.P. AALFC/O117		



AUTOBAREMACIÓN			
A: Titulación			
Denominación	Autobaremación aspirante		Tribunal
B: Experiencia profesional			
Denominación	Meses	Autobaremación aspirantes	Tribunal
C: Formación complementaria			
Denominación	Horas	Autobaremación aspirantes	Tribunal
D: Otra titulación			
Denominación	Horas	Autobaremación aspirantes	Tribunal
PUNTUACIÓN TOTAL (Suma apartados A, B, C y D)			

La persona abajo firmante solicita ser admitida a la convocatoria arriba indicada, y DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL" de este impreso. Se adjunta justificante del ingreso de los derechos de examen.

En a..... de de 202.....

El/la solicitante:

Fdo.:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 d diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, este Ayuntamiento le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión en materia de Recursos Humanos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición dirigiendo un escrito al Sr. Alcalde - Presidente

En Ugena, a 15 de diciembre de 2022.- El Alcalde, Félix Gallego García.

Nº. I.-2328